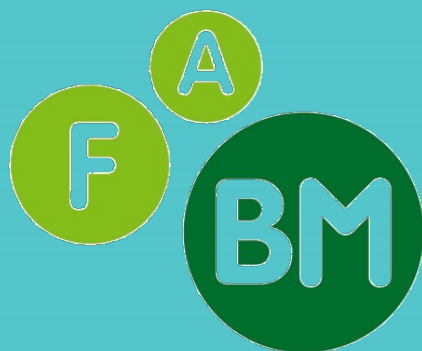




Federación Andaluza
de **Balonmano**

COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA

DELEGACIÓN FABM GRANADA

ACTA N°7-2025/2026



Junta de Andalucía

ACTA COMITÉ DE COMPETICIÓN Nº 7-2025/2026

En Andalucía, a 25 de febrero de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toma por unanimidad los siguientes **ACUERDOS**:

1.- ACTA ANTERIOR

Aprobar el Acta nº 6-2025/2026

2.- RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones que organiza esta delegación que se han celebrado desde la última Acta, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Delegación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE MASCULINO

3.1 APROBACIÓN CLASIFICACIÓN

Concluida la competición en su fase provincial, se acuerda aprobar la clasificación del Campeonato de Andalucía Cadete Masculina, quedando ésta como se detalla.

Campeonato de Andalucía Cadete Masculino		
Orden	Equipo	
1º		ITT BM. MARACENA A
2º		AGUSTINOS
2º		CBM. VELETA PORTAGO MODA HOMBRE
4º		ITT BM. MARACENA B
5º		UNIVERSIDAD DE GRANADA
6º		CRESTANEVADA BM. CÚLLAR VEGA VGR
7º		ANSOTEC BM. HUÉTOR TÁJAR
8º		CLÍNICA JAVIER NAVARRO GAB JAÉN
9º		ITT BM. MARACENA C

4.- CAMPEONATO DE ANDALUCÍA CADETE FEMENINO

4.1 ENCUENTRO CRESTANEVADA BM. LA GABUAS VGR – CBM VELETA APDI GROUP

Examinado el contenido del acta del encuentro y de conformidad con el procedimiento urgente establecido en el artículo 20 del A.D.D., este Comité acuerda:

a) **Sancionar al entrenador del equipo CRESTANEVADA BM. LAS GABIAS VGR D. Salvador Moreno Soria con suspensión temporal de dos encuentros de competición oficial** por dirigir expresiones a uno de los árbitros que significan desconsideración leve, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 215.3b del R.G.C.

b) **Sancionar al ayudante de entrenador del equipo CRESTANEVADA BM. LAS GABIAS VGR D. Jamal Chetouani Raktani con suspensión temporal de tres encuentros de competición oficial** por protestar decisiones arbitrales, por dirigir a sus jugadoras estando descalificado, de conformidad con lo es, de conformidad con lo establecido en el artículo 38A en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con los apartados G y H del artículo 215.3 del R.G.C.

c) **Sancionar al C BM. VEGA DE GRANADA como responsable de su afición con multa de cincuenta euros** por los hechos realizados en dos ocasiones por uno de sus aficionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 218.3A del RGC

d) **Sancionar a los árbitros del encuentro D. Jesús Armando Giménez Carvajal y D. David López Martínez con multa equivalente al 20% de los derechos arbitrales (3,60€ c/u)** por no activar el protocolo contra la violencia verbal recogido en la normativa arbitral de conformidad con lo establecido en el artículo 38B en relación con el artículo 41 siendo ambos del A.D.D. en coordinación con el artículo 217.3m del R.G.C.

5. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 28 del A.D.D.

6. SANCIONES ECONOMICAS

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de esta Delegación en un PLAZO IMPRORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente a través de la plataforma informática por TPV o bien mediante transferencia bancaria a la cuenta UNICAJA con IBAN ES80 2103 0146 9100 3007 2906 perteneciente a la delegación en Granada de la Federación Andaluza de Balonmano, , teniendo que enviar el justificante de abono en caso de transferencia a la dirección granada@andaluzabm.org.

7. RECURSOS

Contra todos aquellos acuerdos que contengan resolución expresa se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES,

a contar desde el siguiente a la notificación de estos, siendo obligatoria la redacción de este, según establece según establece el Art. 22 del A.D. D. de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:03 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación, debiendo ser enviado a la dirección comiteapelacion@fandaluzabm.org.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:01 horas del día antes mencionado.

Fdo.: D. Juan Manuel ORTIZ PEDREGOSA

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D.

SECRETARIO C.C.D.